ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE MERCADO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. INVD-PS-08-2023

DIOS BENDIGA ESTA TIERRA

Cucunubá, 09 de octubre de 2023

OBJETO A CONTRATAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, ASÍ COMO LA ASESORÍA PERMANENTE EN EL EJERCICIO DE CONTROL INTERNO DE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP-EMSERCUCUNUBA SAS ESP- VIGENCIA FISCAL 2023.
CLASE DE CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

SI	**X**	**NO**	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. *La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, Sociedad por Acciones Simplificada SAS, de nacionalidad Colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994.* *Que a partir de la vigencia 2023, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P- EMSERCUCUNUBA SAS ESP se transformó en una entidad oficial, toda vez que la alcaldía municipal de Cucunubá adquirió el 100 por ciento de las acciones.* *Bajo dicha premisa, la ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" , se hace necesario adoptar y mantener actualizado bajo la premisa de continuidad, las estrategias contenidas en el Modelo Estándar de Control interno.*

A su vez, el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" estable lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.22.1.1 SISTEMA DE GESTIÓN.*** *El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad. (Subrayado fuera del texto)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.23.1 ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CON LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.*** *El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará a los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI. (Subrayado fuera del texto)*

A partir de la anterior reglamentación, se integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, definiéndose un solo Sistema de Gestión, el cual se articula con el Sistema de Control Interno a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI.
Como producto de lo anterior, se define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, cual le permite a todas las entidades del estado, planear, gestionar, evaluar, controlar y mejorar su desempeño, bajo criterios de calidad, cumpliendo su misión y buscando la satisfacción de los ciudadanos.
Frente al ámbito de aplicación del MIPG, el Decreto dispone:

> ***ARTÍCULO 2.2.22.3.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN.*** *El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social. (Subrayado fuera de texto)*

Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos y tecnológicos, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional .en los términos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.

De acuerdo con la disposición anterior, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión aplica en su integralidad a todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva tanto del orden nacional como territorial.

Que respecto de las entidades descentralizadas, es importante considerar que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictaron normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, y se estableció la estructura y organización de la administración pública, dispone:

ARTICULO 38. LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO EN EL ORDEN NACIONAL. *La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades:*

1. Del Sector Central:

a) La Presidencia de la República;

b) La Vicepresidencia de la República;

c) Los Consejos Superiores de la administración; d) Los ministerios y departamentos administrativos; e) Las superintendencias y unidades administrativas especiales sin personería jurídica.

2. Del Sector descentralizado por servicios:

a) Los establecimientos públicos;

b) Las empresas industriales y comerciales del Estado;

c) Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;

d) Las empresas sociales del Estado y ***las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios;***

e) Los institutos científicos y tecnológicos;

f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta;

g) Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

PARAGRAFO 1o. Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado.

PARAGRAFO 2o. Además de lo previsto en el literal c) del numeral 1o. del presente artículo, como organismos consultivos o coordinadores, para toda la administración o parte de ella, funcionarán con carácter permanente o temporal y con representación de varias entidades estatales y, si fuere el caso, del sector privado, los que la ley determine. En el acto de constitución se indicará el Ministerio o Departamento Administrativo al cual quedaren adscritos tales organismos.

***ARTÍCULO 68.- ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, **las empresas oficiales de servicios públicos** y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.*

PARÁGRAFO 1.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. (Subrayado y negrilla fuera de texto) De acuerdo con lo anterior, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, pertenecen al sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público tanto en el nivel nacional como en el territorial, (…)". Puede concluirse entonces que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG aplica en su integralidad a todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva tanto del orden nacional como territorial, de las cuales hacen parte las entidades descentralizadas, como serían las empresas de servicios públicos cuyo capital público sea igual o superior al 90%.

No obstante lo anterior, en materia de control interno, establecido por mandato constitucional (artículo 269), deberá garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para que las actuaciones que se surtan en virtud de la administración de su entidad estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, en materia de gestión es importante señalar en relación con las políticas de gestión y desempeño que el Decreto 1499 de 2017 dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.22.2.1. POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL*. Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:*

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano.
8. Participación ciudadana en la gestión pública.
9. Racionalización de trámites.
10. Gestión documental.
11. Gobierno Digital
12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Control interno.
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
17. Mejora normativa
18.Gestion de la información estadística
19.Compras y contratación publica

Parágrafo*. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias. (Subrayado fuera del texto).*

De acuerdo con la disposición anterior, las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, deben ser aplicadas acorde con las normas que las regulan, por lo que EMSERCUCUNUBA SAS ESP está obligada a implementar integralmente el modelo, toda vez que como hemos indicado la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá, es una entidad descentralizada perteneciente a la Rama Ejecutiva en el orden territorial, por lo que deben garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para que las actuaciones que se surtan estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado, al buen manejo de los recursos y a la mejora en la prestación de servicios a sus usuarios

Dentro de la planta de personal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP- no existe funcionario idóneo, encargado del control interno en materia de la implementación del nuevo modelo integrado de planeación y gestión, a fin de procurar, que las actividades específicas de control interno se realicen de acuerdo con el marco normativo.

Por lo anterior, y a efectos de desarrollar los procedimientos necesarios e inherentes a la misión de la entidad, acorde con el modelo integrado de planeación y gestión y en general las disposiciones legales vigentes que regulan su objeto social , se hace necesario contratar los servicios profesionales de un especialista en control interno con amplia experiencia en el sector Público y en el área de control interno e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
Finalmente y frente a la disponibilidad presupuestal, la entidad cuenta con el presupuesto dentro de la presente vigencia para cubrir el gasto que ocasione la presente contratación.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO A CONTRATAR: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, ASÍ COMO LA ASESORÍA PERMANENTE EN EL EJERCICIO DE CONTROL INTERNO DE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP-EMSERCUCUNUBA SAS ESP-VIGENCIA FISCAL 2023*

ESPECIFICACIONES – CÓDIGOS UNSPSC.

Código UNSPSC	***FAMILIA***	***CLASE***	***PRODUCTOS***
80100000	*Servicios de Asesoría de Gestión*		
80111601	***8011000***	***80111600***	***80111601***
	Asistencia de oficina o administrativa temporal		

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: obligaciones específicas. *El Contratista apoyará a la gerencia en la ejecución de las siguientes actividades:*

1. *Seguimiento a los Planes de mejoramiento suscritos por entes que ejerzan vigilancia y control sobre la Empresa: Contraloría de Cundinamarca, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, etc.)*
2. *Formulación de propuestas de planes de mejoramiento.*
3. *Soporte permanente en caso de la ejecución de cualquier tipo de Auditoría externa por Organismos de control que se puedan presentar en los tiempos de ejecución del contrato.*
4. *Reformulación y Seguimiento al plan anual Anticorrupción y de atención al Cuidando bajo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción.*
5. *Reformulación y seguimiento al plan de acción integrado según lineamientos del Decreto 612 de 2018.*
6. *Formulación, presentación y ejecución del plan anual de auditorías internas.*
7. *Formulación de los planes de mejoramiento derivados de las auditorías internas que se realicen.*
8. *Elaboración y Presentación de informes semestrales del estado de PQRS de la entidad.*
9. *Elaboración y presentación de informes trimestrales del estado de Austeridad del Gasto y eficiencia de lo público.*
10. *Elaboración y presentación semestral del estado de control interno de la entidad.*
11. *Diagnóstico de la Séptima Dimensión del MIPG y elaboración de plan de mejoramiento según lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno.*
12. *Soporte permanente ante la rendición del informe de transparencia y acceso a la información Ley 1712 de 2014 ante la procuraduría General.*
13. *Soporte y presentación del FURAG ante la dimensión de control interno*
14. *Capacitaciones específicas de temas de control interno*
15. *Capacitaciones en planes de acción y planes de mejoramiento.*
16. *Representación de Control Interno en los diferentes comités : alta gerencia, de Gestión y Desempeño, Control interno Disciplinario) y en las reuniones de la Junta Directiva, entre otros.*
17. *Soporte permanente en el ejercicio neto del control interno.*
18. *Asesoría permanente en temas de control Interno bajo lineamientos de la Ley 87 de 1993, Asesoría especifica en temas de Gobierno, gestión, Seguridad y salud en el trabajo, Gestión estratégica.*
19. *Las Demas que se deriven de la naturaleza de la formación académica y/o experiencia profesional.*
20. *Implementación básica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Versión 6*
21. *Apoyar en los eventos de EMSERCUCUNUBA SAS ESP, cuando allí sea requerido.*

Obligaciones generales:

1. *Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad el objeto del contrato, conforme las especificaciones concertadas con el supervisor.*
2. *Obrar con lealtad y buena fe, evitando retrasos que pudieran presentarse, y aportar su experiencia en la ejecución del objeto del contrato. Suscribir el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el supervisor designado por la empresa.*
3. *Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato.*
4. *Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.*
5. *Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato.*
6. *Responder en los plazos que la Empresa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule.*
7. *Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF), y/o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 25 de la Ley 1607 de 2012, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.*
8. *Presentar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar electrónicamente del valor mensual del contrato, anexando los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos*
9. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.*
10. *Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por acciones u omisiones de la actuación contractual.*
11. *Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.*

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. *Cumplir en la forma acordada el pago del respectivo contrato.*
2. *Ejercer control sobre la correcta ejecución del contrato.*
3. *Permitir el acceso del contratista a la información solicitada de acuerdo a la normatividad vigente*
4. *Suministrar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales*
5. *Permitir el uso del equipo de cómputo y el software destinado para el proceso contable.*

CLASE DE CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto contractual será el gerente de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá
El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. *Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.*
2. *Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la empresa.*
3. *Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la empresa.*
4. *Certificar los pagos que deban hacerse al contratista.*
5. *Realizar y suscribir las actas de inicio y recibo a satisfacción.*
6. *Proyectar la liquidación del contrato.*

PLAZO DE EJECUCION: *el contrato tendrá un periodo de ejecución dos (2) meses y quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio. En todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023.*

LUGAR DE EJECUCION*: La ejecución del contrato se realizará en la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP.*

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUA*L.*

APLICA			
SI		***NO***	***X***

DOCUMENTOS TÉCNICOS (PLANOS –DISEÑOS) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

APLICA			
SI		***NO***	***X***

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al manual de contratación vigente se aplicara solicitud única de ofertas

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR DEL CONTRATO: *SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.750.000), incluidos impuestos, tasas y contribuciones.*

PRESUPUESTO:

No. CDP	***FECHA***	***RUBRO***	***NOMBRE***	***VALOR***
2023000239	*09 de Octubre de 2023*	*2.1.2.02.02.008*	*SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION*	*$ 6.750.000*
VALOR TOTAL				***$ 6.750.000***

El presupuesto incluye impuestos de carácter nacional así como impuestos de carácter municipal a saber estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro anciano 4%, estampilla pro electrificación e ICA según la actividad y demás que apliquen según la normatividad.

JUSTIFICACIÓN:

El valor se determinó teniendo en cuenta los contratos anteriores, así como los costos y gastos en que debe incurrir el contratista para el desarrollo de las actividades.

FORMA DE PAGO:

Se cancelarán en tres (03) pagos, mes vencido de la siguiente manera:

a) *Un primer pago, por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTO CINCUENTA MIL PESOS** ($1.350.000), una vez finalizado el mes de octubre correspondiente a quinces (15) días .*
b) *Dos últimos pagos, cada uno por el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE** ($ 2.700.000) al finalizar cada mes en este caso mes de noviembre y mes de diciembre del año 2023 sin exceder el 31 de Diciembre del 2023.*

Cada pago se hará previa presentación del documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar electrónicamente del valor mensual del contrato, informe de ejecución del contrato con sus respetivos soportes, pago de la seguridad social, y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONTRATAR CON PERSONA NATURAL.

- *Fotocopia del documento de identidad.*
- *Registro Único Tributario RUT, con actividades afines al objeto del contrato a desarrollar.*
- *Constancia suscrita y firmada de no estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios.*
- *Certificado de antecedentes fiscales.*
- *Certificado antecedentes judiciales.*
- *Certificado de medidas correctivas.*
- *Fotocopia de la libreta militar (según el caso).*
- *Hoja de vida de la función pública de persona natural.*
- *Declaración de bienes y rentas de la función pública de persona natural.*
- *Fotocopia legible dela Planilla de pago y del comprobante de pago de salud, pensión y ARL, del último mes. Debe de ser cotizante.*
- *Cotización y/o Propuesta debidamente suscrita y firmada en la que cual debe establecer claramente: Razón social, numero de Nit, número de cedula, dirección, teléfono, correo electrónico, régimen al que pertenece, discriminación el IVA y plazo de ejecución.*
- *Acreditación de la experiencia (seis meses de experiencia profesional)*

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Analizada la naturaleza del contrato se anexa la siguiente matriz de riesgos:

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos entre otros.	Bajo	Medio-Bajo	$ 98,888.06	26.19%
Operacionales	Aquellos asociados a la operatividad del Contrato	Medio-Bajo	Medio-Bajo	$ 179,806.14	47.62%
Regulatorio	Surgidos por cambios regulatorios, administrativos y legales.	Bajo	Medio-Bajo	$ 98,888.06	26.19%

GARANTÍAS

Para la ejecución de este contrato no se considera la expedición de garantías por su cuantía

DESCRIPCIÓN FINAL

Criterios para seleccionar al contratista (oferta más favorable)

El Criterio que se tendrá en cuenta para seleccionar la oferta más favorable será la siguiente:

1. *Perfil Profesional: Ingeniero Industrial y/o afines*
2. *Especialización en control interno*
3. *Experiencia relacionada: dos(02) años en experiencia en Control Interno e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG*



ORLANDO RODRIGUEZ PASCAGAZA
GERENTE
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL
MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS E.S.P